

FECHA: 23 DE JUNIO DE 2015

Aprobó elaboración o Modificación	Revisión Técnica
Firma:	Firma:
Nombre: Ligia Inés Botero Mejía	Nombre: Biviana Duque Toro
Cargo: Contralora Auxiliar	Cargo: Directora Técnica de Planeación (E)

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 2 de 25

1. OBJETIVO:

Establecer las actividades a seguir para identificar, evaluar, cualificar, cuantificar, documentar, clasificar, analizar e informar los beneficios de control fiscal, ambiental, los impactos sociales y obtenidos en ejercicio de los Procesos de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política Pública, Participación Ciudadana y Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

2. ALCANCE:

Inicia con el seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal del Sujeto de Control que se esté auditando, y termina con la publicación del boletín de beneficios de control fiscal en diversos medios de comunicación.

3. BASE LEGAL:

TIPO DE NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	20/07/1991	Artículos 268 y 272
Ley 42	26/01/1993	Por la cual se organiza el sistema de control fiscal, financiero y los organismos que lo ejercen
Decreto Ley 1421	22/07/1993	Por el cual se dicta el Régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
Ley 1474	12/07/2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Acuerdo 519	26/12/2012	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal y se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones”
Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales GAT.	Noviembre de 2012	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
Resolución Reglamentaria No. 007	05/03/2015	Por la cual se reglamenta el Comité Técnico para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, en la Contraloría de Bogotá D.C.

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 3 de 25

4. DEFINICIONES:

Acción Correctiva. Actividad(es) adelantada(s) por el sujeto de control para subsanar, o corregir la observación efectuada por la Contraloría de Bogotá D.C. en alguna de sus actuaciones.

Acción Preventiva. Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia.

Ahorro. Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al realizar una acción correctiva.

Ejemplos:

- ✓ Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los ingresos o recursos ahorrados.
- ✓ Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

Beneficio. Dato cualificable y/o cuantificable, que sea producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o planes de mejoramiento u otra actuación de la Contraloría de Bogotá D.C.

Beneficio Ambiental. Mejora de las condiciones, que una acción puede generar en los recursos naturales y calidad del ambiente de Bogotá D.C., que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría de Bogotá D.C.

Beneficio de Control Fiscal.¹ Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación de la Contraloría, que puede derivarse del proceso auditor, de los estudios macroeconómicos comunicados o acciones del control fiscal participativo.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el mejoramiento de la gestión pública, en aras de mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Por regla general esos impactos o cambios positivos deben ser medibles o cuantificables. Sin embargo, cuando la medición no sea posible, se deberá documentar, describir y demostrar claramente el beneficio cualitativo, social, de mejoramiento o impacto obtenido, en este último indicando el número aproximado de población beneficiada.

¹ Tomado de la metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios de control fiscal de la Auditoría General de la República

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 4 de 25

En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Existen otro tipo de actuaciones del control fiscal que benefician e impactan positivamente a los ciudadanos cuando, por ejemplo, se impiden cobros indebidos por parte de la administración. En este caso, la contraloría contribuye a generar en el ciudadano confianza frente al control fiscal e igualmente confianza y legitimidad frente a las instituciones vigiladas.

Se clasifican en:

✓ **Beneficios Directos.** Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.

✓ **Beneficios Indirectos.** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen. Ejemplos:

- Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
- Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
- Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.
- Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- Ajustes contables (Incremento de activos, de patrimonio; disminución en pasivos, entre otros siempre y cuando sean cuantificables).
- Pronunciamientos efectivos frente a alianzas estratégicas. Cuantificables sólo con base en el aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad
- Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública,
- Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades, entre otros

Compensación. Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo o pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado.

Control Fiscal. El objetivo principal del control fiscal es contribuir al mejoramiento de la gestión fiscal que se vigila y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a quienes va dirigida la gestión de la administración y el control a la misma.

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 5 de 25

Criterio para Establecer Beneficios de Control Fiscal. Para calificar y certificar la existencia de beneficios derivados de las actuaciones del control fiscal se deben tener en cuenta uno o varios de los siguientes criterios orientadores:

- ✓ Que se trate de acciones derivadas del control fiscal de los Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política Pública, Participación Ciudadana o Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, debidamente evidenciadas y soportadas, de la siguiente manera:
 - a. Que correspondan a acciones correctivas y/o preventivas como producto de observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuadas por la Contraloría, implementadas y debidamente soportadas y/o cuantificadas por el sujeto de control.
 - b. En cada caso particular, deberá describirse y demostrarse plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas; la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. O los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos beneficiaron a determinada población.

Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

- ✓ Que exista una relación directa entre la observación de la Contraloría, la acción de mejora realizada por el sujeto de control y el beneficio
- ✓ Que correspondan al seguimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento de los Procesos Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política Pública y Participación Ciudadana, según el caso, para lo cual se definirá como beneficio el resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado en la práctica las causas que originaron el hallazgo, pronunciamiento u observación de la Contraloría.
- ✓ Que correspondan a acciones producto de observaciones o hallazgos efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C., implementadas y debidamente soportadas por el sujeto de control.
- ✓ Que el Equipo Auditor y el Equipo Directivo aprueben la acción tomada por el Sujeto de Control.
- ✓ Que sea cuantificable. De no ser posible la cuantificación, deberá explicarse claramente y describirse brevemente en qué consiste el beneficio que se puede dar en una observación y así demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada

Impacto. Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base - por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 6 de 25

Impacto de Control Social. Mejora que, gracias al ejercicio de control y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

Línea de Base. Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos. La Contraloría evalúa la consistencia de las líneas de base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal

Mitigación. Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental

Observación de Auditoría. Se genera cuando la condición no se ajusta al criterio y se configura como hallazgo una vez evaluada, valorada y aprobada en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado.

Recuperación. Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones existentes. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o disminución de pasivos e incluye recuperaciones de humedales, rondas, espacio público, usos de suelo, población beneficiada de todos los anteriores gracias a los pronunciamientos de la Contraloría de Bogotá. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

Se incluye el cobro persuasivo y coactivo generado por el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Algunos de los casos son:

- ✓ Identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

Soportes. Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva:

- ✓ Hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría de Bogotá.
- ✓ Documentos u otro tipo de pruebas que establezcan la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría y la acción emprendida por el Sujeto de Control.

Algunos ejemplos pueden ser oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros fílmicos, fotográficos, entrevistas,

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 7 de 25

encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros, señalando la fecha de conocimiento por parte de la Entidad auditada. Se debe señalar claramente la referencia de los papeles de trabajo que permitan su oportuna y fácil localización en un momento dado.

5. ANEXOS:

- Anexo 1: Reporte de beneficios del control fiscal cuantificables. Código PVCGF-18-001
- Anexo 2: Reporte de beneficios del control fiscal – Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Código PVCGF-18-002
- Anexo 3: Reporte de beneficios del control fiscal cualificables. Código PVCGF-18-003
- Anexo 4: Reporte de beneficios ambientales. Código PVCGF-18-004
- Anexo 5: Reporte de Resultados e Impactos del Control Social. Código PVCGF-18-005

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
1	DIRECTOR TÉCNICO SUBDIRECTOR TÉCNICO	Efectúa seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal, tales como plan de mejoramiento, observaciones, hallazgos, actuaciones de control fiscal, y pronunciamientos comunicados vigentes.	Memorando de Asignación de auditoría	Observación: Indicar en cada caso el monto de lo causado, cobrado o pagado. Se considera necesario que el Director Sectorial deje como registro en el Memorando de Asignación de Auditoría, los hechos generadores de beneficios de control fiscal, para que el equipo auditor proceda a realizar el respectivo seguimiento.
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, (Proceso Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política	De acuerdo con los hechos generadores de control fiscal planteados en la actividad N° 1 se obtiene evidencia de la nueva situación detectada con base en los soportes reales obtenidos a la fecha, según corresponda,	Papeles de trabajo	

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	<p>Pública, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y J.C.)</p> <p>ASESOR DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA</p> <p>GERENTE DE LOCALIDAD</p>	<p>estableciendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El hecho o situación irregular ✓ El cálculo de la cuantificación realizada ✓ Acción correctiva adoptada por el Sujeto de Control ✓ Tipo de beneficio y/o impacto logrado o ✓ La cualificación del beneficio 		
3	<p>PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ASESOR DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA, GERENTE DE LOCALIDAD</p> <p>(Proceso Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, Estudios de Economía y Política Pública, Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y J.C.)</p>	<p>Valida en mesa de trabajo el hecho o situación irregular que posiblemente genera algún tipo de beneficio y/o impacto social. Si es aprobado diligencia el respectivo formato de reporte de beneficios del control fiscal cuantificables, responsabilidad fiscal y J.C., reporte de beneficios del control fiscal cualificables, ambientales y/o impacto del control social según sea el caso y lo remite al Director Técnico (Anexos 1-5)</p>	<p>Acta de mesa de trabajo</p>	<p>Punto de Control: Los beneficios de control fiscal, obtenidos del cobro persuasivo y coactivo, como producto de los hallazgos fiscales, solo serán reportados por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p>
4	<p>DIRECTOR TÉCNICO SUBDIRECTOR TÉCNICO</p>	<p>Presenta al Comité Técnico el reporte de beneficios de control fiscal, para su aprobación, invitando al(los) funcionario(s) que determinó (aron) los hechos generadores de posibles beneficios y/o impactos.</p>	<p>Acta de comité técnico y/o de reunión de dependencia</p>	<p>Punto de Control: Aquellas dependencias que no manejen comité técnico, realizan reunión de aprobación, dejando acta como evidencia.</p>
5	<p>DIRECTOR TÉCNICO</p>	<p>Envía a la Dirección de Planeación, el reporte de</p>	<p>Memorando remitido</p>	<p>Observación: La Dirección de</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		beneficios del control fiscal cuantificables, responsabilidad fiscal y J.C., reporte de beneficios del control fiscal cualificables, ambiental y/o impacto social aprobado, en medio físico y a través de SIGESPRO, junto con los respectivos soportes, en las fechas establecidas por la alta dirección para tal fin.	Anexo 1, 2, 3, 4 y 5 (el que corresponda)	Planeación guardará los soportes de los beneficios de control fiscal.
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y/O DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Analizan y aprueban los beneficios reportados por las dependencias de la entidad		Observación : Si la Dirección de Planeación no aprueba algún beneficio, informará por escrito mediante memorando, cuantas veces sea necesario, acerca de la respectiva devolución al proceso correspondiente, informando las causas y/o los soportes que hagan falta o comunicando del por qué no ha sido aprobado.
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Consolida los beneficios de control fiscal aprobados y elabora el respectivo boletín.		
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Presenta el boletín de beneficios de control fiscal al director de planeación para su aprobación y visto bueno	Boletín de beneficios de control fiscal	
9	DIRECTOR TÉCNICO DE PLANEACIÓN	Remite a la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones y a la Oficina Asesora de Comunicaciones en medio magnético y/o vía	Memorando remitido	

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Outlook.		
10	DIRECTOR TÉCNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Aplica procedimiento para la divulgación de información y Asigna funcionario quien publica el boletín de beneficios de control fiscal en la página WEB de la entidad.		
11	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	Gestiona publicación de beneficios del control fiscal en diversos medios de comunicación		

OBSOLETO

Convenciones:

- * Informe de Auditoría (IA), Plan de Mejoramiento (PM), Indagación Preliminar (IP), Pronunciamiento (P), Informe Obligatorio (IO), Informe Estructural (IE), Informe Sectorial (IS), hallazgos (H) y Observaciones (o)
- ** Indirectos: en el evento de ser cuantificables

RESPONSABLE: (Nombre y Cargo)

FIRMA

OBSOLETO

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 13 de 25

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO N° 1

1. ANÁLISIS

Nombre Sujeto de Control: Escriba el nombre de la entidad de la cual se determina el beneficio

Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve, clara y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

Tipo de documento: Señale el registro o documento mediante el cual la Contraloría de Bogotá solicita explicaciones(es) al sujeto de control la(s) sobre la situación irregular detectada.

Fecha: Señale la fecha del documento en que la Contraloría solicita la explicación al sujeto de control

Origen o Clase: Señale el origen del hecho o situación irregular de acuerdo con las siguientes convenciones: Informe de Auditoría (IA), Plan de Mejoramiento (PM), Indagación Preliminar (IP), Pronunciamiento (P), Informe Obligatorio (IO), Informe Estructural (IE), Informe Sectorial (IS), Hallazgo (H) y Observaciones (O)

Fecha: la fecha en que la Contraloría lo dio a conocer al sujeto de control

2. SUJETO DE CONTROL

Acción correctiva o preventiva: describa la solución dada por el sujeto de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Fecha: Señale la fecha que plantea la entidad para ejecutar la acción correctiva o preventiva

3. CLASIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Determine si el beneficio es directo o indirecto y ubíquese en la columna respectiva

Beneficios directos: Registre el valor del ahorro o de la recuperación según sea el caso en pesos, de acuerdo con las definiciones dadas en el numeral 4 de este procedimiento.

Beneficios indirectos cuantificables: Señale la cuantía del beneficio indirecto generado en pesos.

Soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por el sujeto de control. Ejemplo: oficios del Sujeto de Control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, entre otros.

4. APROBACION

Mesa de trabajo: Señale número y fecha de la mesa de trabajo en que el equipo auditor ratifica el beneficio. Para el caso de dependencias que no utilizan el mecanismo de mesas de trabajo, se levanta acta donde se realiza el estudio preliminar en conjunto con el Director Técnico.

Comité técnico: Indique el número de acta y la fecha del Comité Técnico en el cual se acepta el beneficio y los soportes que lo sustentan. Corresponde su diligenciamiento al Director Técnico o Director de Reacción Inmediata, según sea el caso.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 14 de 25

ANEXO Nº 2

REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL – PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	REPORTE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	Código formato: PVCGF-18-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página X de Y

Resultados Globales

SECTOR	SUJETO DE CONTROL	BENEFICIOS DIRECTOS			
		COBRO PERSUASIVO*		COBRO COACTIVO**	
		CLASE	CUANTIA	CLASE	CUANTIA
TOTAL					

* Señale con **1** si se trata de archivo por pago o reposición dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 610/00. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva - Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal y con **2** si se trata de archivo por pago o reparación dentro del proceso de Responsabilidad fiscal Ley 42/93. Subdirección de Jurisdicción Coactiva.

** Señale con **1** si se trata de multas y con **2** si se trata de Fallos con Responsabilidad Fiscal.

*** Indique la cuantía de los Fallos con Responsabilidad Fiscal en firme y ejecutoriados que pasan a Jurisdicción Coactiva.

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE Nombre del Funcionario: _____ Cargo: _____ Firma: _____
--

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 15 de 25

**ANEXO N° 3
 REPORTE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL CUALIFICABLES²**

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	REPORTE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL CUALIFICABLE	Código formato: PVCGF-18-003
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página X de Y

DIRECCIÓN:	SUJETO DE CONTROL:	PERIODO DE REPORTE:
TEMA:		
A. DESCRIPCION DEL HECHO		
B. BENEFICIOS GENERADOS : ANALISIS CUALITATIVO		
C. ACCION(ES) CORRECTIVA(S), PREVENTIVA O DE MEJORA IMPLEMENTADA(S)		
D. RELACIÓN DE SOPORTES		
E. RESPONSABLE		
Nombre del Funcionario:		
Cargo:		
Fecha de Reporte		

² En la medida que se considera un beneficio que no es cuantificable, sino su retribución es de carácter cualitativo se utiliza este formato para reportarlo. En el evento que se genere beneficios que consideren un valor (sean cuantificables) en desarrollo del Control Social y del Control Fiscal ejercidos por cualquiera de las Direcciones, deben ser reportados en los Anexos N° 1 ó N° 2, según sea el caso.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 16 de 25

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO Nº 3

Este anexo es específico para utilizar el registro de los beneficios cualificables, se especializa este formato en la medida que estos no son fácilmente cuantificables y se describe su retribución de forma cualitativa.

Dirección: Escriba el nombre de la Dirección, donde se determinó el beneficio

Sujeto de Control: Escriba el nombre de la entidad de la cual se determina el beneficio

Periodo de reporte: Indicar el dd/mm/aa de reporte de los beneficios

Tema: Relacione brevemente el hecho generador del beneficio

A. Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

B. Beneficios generados: Indique claramente el beneficio que se obtuvo y describa brevemente la situación que lo generó a partir del análisis cualitativo y la razón para clasificarlo dentro de este concepto y de ser necesario identifique la población beneficiada.

C. Acción(es) correctivas, preventiva o de mejora implementada(s): describa la solución dada por el sujeto de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

D. Relación de soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por la administración. Ejemplo: oficios, actas, contratos, documentos, fotografías, material filmico, etc.

E. Observaciones: Relacione o indique comentarios adicionales a los que haya lugar en el reporte de los beneficios ambientales.

F. Responsable: Indique la identificación correspondiente, a partir de:

- **Nombre:** Director o del Jefe de Dependencia donde se originan los beneficios
- **Cargo:** El que corresponda al punto anterior
- **Fecha:** Indique la fecha de reporte

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 17 de 25

**ANEXO N° 4
 REPORTE DE BENEFICIOS AMBIENTALES ³**

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	REPORTE DE BENEFICIOS AMBIENTALES	Código formato: PVCGF-18-004
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página X de Y

Proceso: _____

DEPENDENCIA:	SUJETO DE CONTROL:	PERIODO DE REPORTE:
A. DESCRIPCION DEL HECHO		
B. ACCION(ES) CORRECTIVA(S), PREVENTIVA O DE MEJORA IMPLEMENTADA(S)		
C. BENEFICIOS GENERADOS		
ANALISIS CUALITATIVO	BENEFICIARIOS	
D. RELACIÓN DE SOPORTES		
E. OBSERVACIONES		
F. RESPONSABLE		
Nombre del Funcionario:		
Cargo:		
Fecha de Reporte		

³ En la medida que se considera un beneficio que no es cuantificable, sino su retribución es de carácter cualitativo se utiliza este formato para reportarlo. En el evento que se genere beneficios que consideren un valor (sean cuantificables) en desarrollo del Control Social y del Control Fiscal ejercidos por cualquiera de las Direcciones, deben ser reportados en los Anexos N° 1 ó N° 2, según sea el caso.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 18 de 25

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO Nº 4

Este anexo es específico para utilizar el registro de los beneficios ambientales, se especializa este formato en la medida que estos no son fácilmente cuantificables y se describe su retribución de forma cualitativa. En primera instancia, se considera para ser utilizado por la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, pero cabe aclarar que cualquier Dependencia puede arrojar esta clase de beneficios en ejercicio del control fiscal que ejerce.

Dependencia: Escriba el nombre de la Dirección, donde se determinó el beneficio

Sujeto de Control: Escriba el nombre de la entidad de la cual se determina el beneficio

Periodo de reporte: Indicar el dd/mm/aa de reporte de los beneficios

A. Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve y concisa explicación de la situación detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

B. Acción(es) correctiva(s), preventiva(s) o de mejora implementada(s): describa la solución dada por el sujeto de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

C. Beneficios generados: Indique el beneficio que se originó, a partir de:

- **Análisis cualitativo:** Puntualice el texto breve e informativo del hecho detectado como beneficio
- **Beneficiarios:** Describa a que población, grupo, comunidad, organización civil, junta, etc., a la cual se derivó la comunicación del beneficio. Indicar el número aproximado de personas.

D. Relación de soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por la administración. Ejemplo: oficios, actas, contratos, documentos, fotografías, material fílmico, etc.

E. Observaciones: Relacione o indique comentarios adicionales a los que haya lugar

F. Responsable: Indique la identificación correspondiente, a partir de:

- **Nombre:** Director o del Jefe de Dependencia donde se originan los beneficios
- **Cargo:** El que corresponda al punto anterior
- **Fecha:** Indique la fecha de reporte

	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUALIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	Código formato: PGD-01-002
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página 19 de 25

**ANEXO Nº 5
 REPORTE DE RESULTADOS E IMPACTOS DEL CONTROL SOCIAL**

	REPORTE DE RESULTADOS E IMPACTOS DEL CONTROL SOCIAL	Código formato: PVCGF-18-005
		Código documento: PVCGF-18 Versión:13.0
		Página X de Y

Proceso: _____

FECHA: _____		
DEPENDENCIA: _____		
A. DESCRIPCIÓN DEL HECHO O SITUACIÓN IRREGULAR DETECTADA Y ORIGEN:		
B. ACCIÓN(ES) CORRECTIVAS, PREVENTIVAS O DE MEJORA IMPLEMENTADA(S)– COMPROMISOS:		
C. IMPACTO GENERADO		
DESCRIPCIÓN:	BENEFICIARIOS (1)	VALOR (2)
LOCALIDAD(ES):	UPZ(S):	BARRIO(S):
D. RELACIÓN DE SOPORTES:		
1. _____		
2. _____		
n..... _____		
Nombre: _____	Cargo: _____	
Firma: _____		

¹ Es necesario indicar el número aproximado de personas beneficiadas

² En el evento de generar beneficios cuantificables

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO ANEXO N° 5

Este anexo es específico para utilizar el registro de los impactos sociales, se especializa este formato en la medida que estos no son fácilmente cuantificables y se describe su retribución de forma cualitativa, más sin embargo, si se puede valorar existe la respectiva casilla para ello. En primera instancia, se considera para ser utilizado por la Dirección Participación Ciudadana y Control Social pero cabe aclarar que cualquier dependencia puede arrojar esta clase de impactos en ejercicio del control fiscal que ejerce.

Fecha: Indicar el dd/mm/aa de reporte de los impactos

Dependencia: Escriba el nombre de la Dirección, donde se determinó el impacto social.

A. Descripción del hecho o situación irregular detectada: Realice una breve explicación de la situación detectada que dio origen al impacto, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho y efectos de la deficiencia.

Es necesario señalar el origen del hecho o situación irregular de acuerdo con las siguientes convenciones Demandas Ciudadanas (**DC**) definidas en las audiencias públicas, Mesas de trabajo (**MT**), Verificaciones en Terreno (**VT**), Revisiones de Contratos (**RC**) y otras acciones ciudadanas especiales realizadas entre la ciudadanía y la Contraloría de Bogotá.

B. Acción(es), Correctivas, Preventivas o de Mejora implementada(s) - Compromisos: Describa la solución dada por el sujeto(s) de control (memorandos, resoluciones, convenios, planes de mejoramiento, reclamaciones, demandas, obras, actas de liquidación, órdenes de pago, comprobantes, etc.) a la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. y la fecha que plantea la entidad para ejecutar la misma.

C. Impacto generado: Indique el impacto que se originó, a partir de:

- **Descripción:** Puntualice el texto breve e informativo del hecho detectado como impacto
- **Beneficiarios:** Describa a que población, grupo, comunidad, organización civil, junta, etc., a la cual se derivó la comunicación del impacto. Indicar el número aproximado de personas.
- **Valor:** Relacionar el valor o la cifra, en el evento de generar impactos susceptibles de ser cuantificables. El espacio quedará en blanco cuando se den impactos cualificables.
- **Localidad:** Enuncie el nombre del sitio geográfico donde se originó el impacto.
- **UPZ:** Enuncie el nombre de la Unidad Programática Zonal
- **Barrio:** Enuncie el lugar donde convive la comunidad beneficiada

D. Relación de soportes: Relacione en orden cronológico las evidencias acreditadas, en los cuales se puede verificar la acción adelantada por la Administración. Ejemplo: oficios, actas, contratos, documentos, fotografías, material filmico, etc. y en especial pruebas que registren comunicaciones certificadas por la misma comunidad.

Nombre: Director o Jefe de Dependencia donde se originan los impactos sociales.

Cargo: El que corresponda al punto anterior.

8. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1.0	R.R. 020 de marzo 14 de 2003	<p>En la portada se incluye como participante de la elaboración el Asesor del GEIP - Grupo Especial de Indagaciones Preliminares y en la parte pertinente a revisión al Coordinador del GEIP y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Cambia el número de folios por reducción de anexos.</p> <p>La definición de Beneficios se modifica aclarándola.</p> <p>La descripción del procedimiento se presenta de manera más sencilla y clara, incluyendo en la columna de observaciones notas y reduciendo pasos comunes, consolidándose así en 8 actividades de 12 iniciales.</p> <p>El anexo de Formato Básico se modifica incluyendo columnas que permiten clasificar y cuantificar los beneficios, de esta manera el formato número 1 de Reporte de Beneficios del Control Fiscal se eliminaría.</p>

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	R.R. 030 de mayo 21 de 2003	<p>Modificación del Alcance, así: Inicia con la documentación de la observación hecha por la Contraloría de Bogotá determinando, el momento y medio adoptado por el sujeto de control de la acción aplicada y termina con la colocación del Boletín de Beneficios de Control Fiscal en la página WEB de la entidad.</p> <p>Base Legal: Ley 42 de 1993 “por la cual se organiza el Sistema de Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen.</p> <p>Numeral 5: Complementación de la relación de registros teniendo en cuenta los definidos en la cuarta columna del procedimiento. Numeral 6: ANEXOS: Inclusión de los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Numeral 7: Modificación de las actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documenta situación detectada, incluyendo fecha de ocurrencia del hecho, y el medio de comunicación de la misma. 2. Registre la(s) Acción(es) correctivas implementadas por el sujeto de control y los resultados obtenidos. 3. Establezca la relación Causa Efecto (observación acción correctiva) y clasifique el tipo de beneficio logrado, con base en los soportes reales obtenidos a la fecha y cuantifíquelo según corresponda. 4. Convoca a mesa de trabajo para consensuar los beneficios relacionados en el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables anexo 1 y .no cuantificables anexo 2. 5. Remite al Subdirector o Coordinador GEIP el Reporte de Beneficios de Control Fiscal validados y soportados, anexo 1 y 2. 6. Presenta al Comité Técnico Sectorial el Reporte de Beneficios de Control Fiscal, para su aprobación. 7. Realiza reunión de aprobación en la dependencia. 8. Envía al Director Técnico de Planeación, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada bimestre, el Reporte de Beneficios de Control Fiscal Cuantificables aprobados, en medio físico y medio magnético, junto con los soportes que evidencian el beneficio reportado. 9. Analiza y consolida los beneficios reportados por las dependencias de la entidad, en coordinación con el Contralor Auxiliar y Coordinador del GEIP. 10. Presenta ante el Comité Operativo el Informe Consolidado de Beneficios de Control Fiscal. 11. Aprueba el Informe de Beneficios de la entidad. 12. Efectúa ajustes al Informe de Beneficios, de acuerdo con lo aprobado en Comité Operativo. 13. Consolida y expide el Boletín de Beneficios de Control Fiscal, el último día hábil del mes siguiente al bimestre, con base en lo aprobado por el Comité Operativo. 14. Envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones el Boletín de Beneficios de Control Fiscal. 15. Coloca el Boletín en la página WEB de la entidad.

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
2.0	R.R. 030 de mayo 21 de 2003	Eliminación del anexo la parte conceptual, toda vez que en el numeral 4 "Definiciones y en la descripción del procedimiento ya está incluido y dejar únicamente como anexos los formatos indicados. Redefinir la numeración de anexos.
3.0	R.R. 048 de septiembre 30 de 2003	El procedimiento cambia de versión 3.0 a 4.0. Se suprimen los registros de beneficios de control fiscal no cuantificables y los reportes de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva relacionados con el cobro persuasivo, coactivo y fallos con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriados. Se eliminan los anexos 2, 4, 5 y 6. El anexo No. 3 queda como anexo No. 2. Se eliminan las actividades 9 y 10 de la descripción del procedimiento.
4.0	R.R. 051 de diciembre 30 de 2004	El procedimiento cambia de versión 4.0 a 5.0 Se cambia el alcance del procedimiento en cuanto a su inicio. Se eliminan los literales b y d de ejemplos de beneficios indirectos. Se actualiza la denominación del Grupo de Actuaciones Especiales (GAE) por Grupo Especial de Investigaciones Forenses (GUIFO). Se modifica la actividad 1 para ser concordante con el nuevo alcance del procedimiento. Se suprime como ejecutor de la actividad 6 al Contralor Auxiliar. Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.
5.0	R.R. 045 de noviembre 30 de 2005	Cambia de versión.
6.0	R.R. de 018 de agosto 14 de 2006	El procedimiento cambia de versión 6.0 a 7.0 Se modifica y complementan los numerales 3, 4, 5 y 6 relacionados con la base legal; Definiciones; Registros y Anexos. Se aumentan las actividades al pasar de 8 a 9; sin embargo, se disminuyen y concretan las tareas que las conforman. Se incorpora el concepto de impactos de control social y beneficios

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		<p>ambientales, los cuales materializan el nuevo modelo de control fiscal “control Fiscal con la Mano del ciudadano”, a los cuales se les elabora los anexos 4 y 5, e instructivos correspondientes.</p> <p>Se actualizan los formatos y se aclara su diligenciamiento a través del instructivo.</p>
7.0	R.R. 026 de diciembre 28 de 2007	<p>Cambia de versión, se modifica el alcance y se ajusta la base legal al acuerdo 361 de 2009.</p> <p>En la actividad 1 se incluye efectuar seguimiento a los hechos generadores de beneficios de control fiscal, tales como plan de mejoramiento, advertencias y pronunciamientos comunicados vigentes.</p> <p>En la actividad 5 se incluye un punto de control.</p>
8.0	R.R. 029 de noviembre 03 de 2009	<p>Cambia de versión.</p> <p>Se modifican las siguientes actividades: Actividad 1, se incluyó las actuaciones de control fiscal. Actividad 2, se eliminó la observación Actividad 3, se modifica la redacción Actividad 5, se suprimió Actividad 7, se incluyó una observación en cuanto a las devoluciones de los beneficios. Actividad 8, se establece un punto de control.</p>
9.0	R.R. 007 de marzo 31 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Se cambia el nombre del procedimiento por identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal. • Cambia de versión • Se actualiza la base legal incluyendo la Ley Anticorrupción • Se incluyen las definiciones de Acción Preventiva, advertencias, control fiscal, compensación, impacto, mitigación, y observaciones • Se complementa las definiciones de beneficio de control fiscal, beneficios directos, beneficios indirectos, criterios para establecer beneficios de control fiscal, recuperación y soportes • Se elimina la definición de recuperaciones o ahorros potenciales. • Se complementa la actividad 1 de la descripción del procedimiento • Se incluye en la actividad 5 la observación de los soportes de beneficios • Se incluye la Actividad 9 para la publicación de los beneficios para la oficina de comunicaciones. • Se modifica el formato N° 1 con su correspondiente instructivo <p>Se elimina la columna y observación de beneficios potenciales del anexo 2.</p>
10.0	R.R. 030 de Diciembre 28 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • El procedimiento se adecua a la estructura determinada en el procedimiento para el control de documentos internos del Sistema Integrado de Gestión. • El procedimiento se ajusta de acuerdo con las directrices dadas en el Art. 127 de la Ley 1474 de 2011

VERSIÓN	Nº DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> • Se actualizan y complementan las definiciones de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría para las Contralorías territoriales • Se actualiza la columna de responsable de acuerdo con la nueva planta de empleos • Se incluye un nuevo formato para los beneficios cualificables producto de las observaciones de auditoría o pronunciamientos
11.0	RR 055 de Diciembre 18 de 2013	<p>Se actualiza de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de documentos del Sistema Integrado de Gestión adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 033 de 2014.</p> <p>Se ajusta el Comité técnico sectorial por Comité técnico con el fin que pueda ser aplicable a la Dirección de Reacción Inmediata, así como la denominación del registro respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 007 de Marzo 5 de 2015.</p> <p>Se modifica la actividad 8 en el sentido que el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no es quien publica directamente, sino que asigna el funcionario responsable de publicar el Boletín en la Página Web.</p>
12.0	R.R. 009 de marzo 13 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Se elimina todo lo relacionado con la función de advertencia para dar cumplimiento a la sentencia C-103/15 • Se suprime del encabezado del procedimiento la palabra certificación • Se modifica la actividad relacionada con la aprobación de los beneficios de control fiscal y se cambia de responsable. • Se adiciona en la actividad Nº 8 que pasa a ser la actividad No 10 la aplicación del procedimiento para la divulgación de información.
13.0	R.R. 037 de julio 15 de 2015	